

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:		
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA DE INSTRUCCIÓN - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 37 - DESPACHO.

Bogotá D. C., 12 de agosto de 2025.

AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
SIE2D EE-COSE1-2021-61

VISTOS

Al despacho de la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 37, se encuentra el expediente bajo radicado SIE2D EE-COSE1-2021-61 seguida en contra del señor Patrullero (R) MANUEL IVAN VELASQUEZ CASTILLO, Procede esta instancia disciplinaria a evaluar las diligencias obrantes, a efecto de ordenar el cierre de la investigación disciplinaria y evaluación de la misma.

CONSIDERACIONES

De confirmada con el artículo 220 de la ley 1952 mediante la cual se expide el Código General Disciplinario, establece:

“Artículo 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.” (Subraya y negrilla del despacho).

Ahora bien, dentro de la investigación bajo radicado SIE2D EE-COSE1-2021-61, ya los términos de la investigación se encuentran vencida, en ese orden de ideas y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, este Operador Disciplinario, con el fin de valorar las diligencias insertas en el proceso disciplinario en referencia decreta el cierre, para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de precitada Investigación Disciplinaria.

En mérito de lo expuesto la suscrito Jefe Oficina Control Disciplinario de Instrucción No. 37, en uso de las facultades que le confieren las Leyes 1952 de 2019 y 2196 de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA radicada con el SIE2D EE-COSE1-2021-61, seguida en contra del señor Patrullero (R) MANUEL IVAN VELASQUEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.524.084, de acuerdo a lo expuesto en este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de la presente Auto de Cierre de Investigación evaluación Disciplinaria y Traslado para Alegatos Precalificatorio, al señor Patrullero (R) MANUEL IVAN VELASQUEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.524.084, de acuerdo a lo expuesto en este auto, para que si es su deseo presenten sus alegatos precalificatorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, en el término de 10 días hábiles después de la debida notificación ante este despacho disciplinario ubicado en la Carrera 2 número 57-04, Estación de Policía Chapinero.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán **YENNIFER ALEXANDRA TRILLERAS VARGAS**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 37

